



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA
ACTA 001/2019
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

En la ciudad de Armería, Colima, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 03 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima,

- - - - Visto para resolver la confirmación, revocación o modificación de la determinación del acuerdo de inexistencia emitido por la Contraloría Municipal en relación a la solicitud de información del recurrente **C. Alejandro Castellanos González** de su solicitud con número 00353019 en alcance a la resolución con número de expediente RR.PNT/333/2019 y con fundamento a los dispuesto por los artículos 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se procede a instalar la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería y por determinación integrada por los miembros del comité de transparencia, sometiéndose a consideración el siguiente orden del día.

- I. **Lista de asistencia y verificación del quórum legal.**
- II. **Lectura y aprobación en su caso del Orden del día**
- III. **Análisis y discusión y aprobación en su caso del acuerdo de inexistencia emitido por el Órgano de Control Interno en su oficio sin número fechado el 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve en relación a la solicitud del particular Alejandro Castellanos González en su solicitud de información con número de folio 00353019 en alcance a la resolución emitida por el pleno con número de expediente RR.PNT/333/2019 resolución definitiva.**
- IV. **Asuntos Generales**
- V. **Clausura de la Sesión**

Para desahogo del **PRIMER** punto del orden del día el Secretario Técnico da inicio con la sesión nombrando lista de asistencia, habiendo respondido la **TOTALIDAD** de los **INTEGRANTES** del Comité de Transparencia, constando la asistencia de la C. Olivia Fernández Chávez, Presidenta del Comité de Transparencia, C. Jaime Galván Beltrán Director de Desarrollo Rural Vocal, C.P. Ma. Magdalena Santacruz Ramírez Vocal, y el Lic. Roberto Carlos Haro Rivera quien funge como Secretario Técnico con voz pero sin voto.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.



Para desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día el Secretario Técnico da lectura al orden del día, el cual después de haber sido escuchado se somete a votación siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.-----

Para desahogo del **TERCER** punto del orden del día se da lectura al análisis, discusión y aprobación en su caso del acuerdo de inexistencia emitido por el Órgano de Control Interno en su acuerdo de inexistencia, en su oficio sin número fechado el 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Comité de Transparencia en relación a la solicitud del particular **Alejandro Castellanos González** en su solicitud de información con número de folio 00353019 y en alcance a la resolución emitida por el pleno con número de expediente RR.PNT/333/2019 resolución definitiva.

En el presente punto del orden del día el Secretario Técnico hace del conocimiento del acuerdo de inexistencia de información emitido por el órgano de Control Interno en relación a la solicitud de información del particular Alejandro Castellanos González en su solicitud de información con número de folio 00353019 en la que solicitó.

- -**Cuantos y Cuales denuncias han presentado por hechos u omisiones ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción.**

Resultando

1.-Que con fecha del martes 06 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve el encargado de la Ventanilla de Transparencia emitió el oficio sin número dirigida al Lic. Alfonso Sotomayor Ortiz Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento de Armería en el cual se solicitó la respuesta a la solicitud del recurrente que nos ocupa el C. **Alejandro Castellanos González** derivado de su solicitud de información con número de folio 00353019 con la finalidad de dar respuesta al particular a través de la plataforma de infomex dentro del tiempo marcado por la ley.

2.-Que con fecha del 02 de agosto el Lic. Alfonso Sotomayor Ortiz en su Carácter de Contralor Municipal emitió el acuerdo de inexistencia que nos ocupa con respecto a la solicitud de información del particular C. **Alejandro Castellanos González** derivado de la solicitud de información con número de folio 00353019 en el que emitió la siguiente repuesta “**Por el momento este Órgano Interno de Control en el año 2019 no ha presentado denuncias por hechos u omisiones ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción**”.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.



Poniendo a consideración del Comité de Transparencia para que en su caso declare procedente **CONFIRMAR, MODIFICAR, o REVOCAR LA INEXISTENCIA** de la información realizada por dicho órgano de control interno.

Una vez teniendo en su poder y analizando la información proporcionada por el Órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento de Armería, se determinó realizar una búsqueda exhaustiva en la oficina de Contraloría siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, habiendo y una vez realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Contraloría Municipal, no encontrándose registros respecto al denuncias por hechos u omisiones ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción por parte del órgano de Control Interno de este H. Ayuntamiento de Armería,

Se determina que la inexistencia de la información emitida por el órgano de Control Interno respecto a: **Cuantas y cuáles denuncias han presentado por hechos u omisiones ante la fiscalía Especializada en combate a la corrupción** la cual se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto a la inexistencia de la información solicitada, allegándose a las circunstancias de tiempo, modo y lugar; tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----

En este sentido, este comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información emitida por el órgano de Control Interno, misma que se encuentra ajustada a derecho, tal y como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la ley referida mismo que a la letra establece:

"Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones: I. Dispondrá las medidas necesarias para localizar la información; II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.



razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano de control interno o a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente”.

Al efecto, este comité de Transparencia reconoce que cuando la información no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva razonable en sus archivos documentales y electrónicos; que se efectuaron las diligencias administrativas para escudriñar dentro del acervo archivonómico sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose que el órgano de control interno no cuenta con la información parcial respecto a la solicitud: **Cuantas y cuales denuncias han presentado por hechos u omisiones ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción.**

Por lo de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54, fracción II en relación al artículo 120 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Colima que a continuación se describe:

Artículo 54:- Corresponde a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones.

(...) II.-Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados (...)".

-Con respecto a la solicitud del recurrente en donde solicita: **El Informe del Órgano de Control Interno en el 2019**, Contraloría Municipal procedió a proporcionar a este Comité de Transparencia el **informe Semestral del órgano de Control Interno 2019**, atendiendo lo dispuesto por el resolutivo II para dar cumplimiento a la resolución con número de expediente RR.PNT/333/2019, el cual se procede a entregar al recurrente de manera gratuita, ya que dicha solicitud de información (**informe Semestral del órgano de Control Interno 2019**) dio origen al expediente en mención, entregándose la información en el plazo que hace referencia el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto y fundado, este comité de transparencia, considera procedente resolver:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.-Este comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Armería es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SEGUNDO: Este comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería Colima, confirma la inexistencia de la información solicitada respecto a la solicitud de información **Cuantos y Cuales denuncias han presentado por hechos u omisiones ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción**, ya que dicha información no se ha generado en dicha unidad administrativa, derivado de la solicitud de información del particular **C. Alejandro Castellanos González** con número de folio **00353019** y en alcance a la resolución con número de expediente RR.PNT/333/2019 emitida por el pleno órgano garante del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

TERCERO: Notifíquese al enlace de transparencia de este H. Ayuntamiento de Armería la presente resolución del Comité de Transparencia al órgano garante atendiendo en lo dispuesto por los resolutivos I, II, III, IV de la resolución con número de expediente RR.PNT/333/2019 emitida por el Órgano Garante.

CUARTO. En alcance a la solicitud de información en commento en donde el recurrente solicita al Órgano de Control interno el “Informe del Órgano de Control Interno en el 2019” se determinó que el informe que turnó a este comité de transparencia para su análisis, se determinó que dicho informe se genera cada semestre el cual se deberá de entregar al recurrente, así como al órgano garante por lo dispuesto en su resolutivo IV número de expediente RR.PNT/333/2019.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMERIA, COLIMA.



Para desahogo del **CUARTO** punto del orden del día se da la lectura a los asuntos generales. No habiendo asuntos generales que someter a consideración, se pasa al siguiente punto del orden del día.

Para desahogo del **QUINTO** punto del orden del día se procede a la Clausura de la Sesión. En uso de la voz la C. Olivia Fernandez Chávez Presidenta del Comité de

Transparencia dio por clausurada la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del año 2019 (dos mil diecinueve).

- - - - Así lo resolvieron y firman el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería, por unanimidad de votos su Presidenta la C. Olivia Fernandez Chávez, C.P. Ma. Magdalena Santacruz Ramírez, Vocal, C. Jaime Galván Beltrán Vocal. - - - - -

Lic. Roberto Carlos Haro Rivera Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Armería quien da fe - - - - -

Olivia Fernández Chávez
C. Olivia Fernández Chávez
Presidenta del Comité de Transparencia

M.S.
C.P. Ma. Magdalena Santacruz Ramírez
Vocal

J.G.B.
C. Jaime Galván Beltrán
Vocal

RCHR
Lic. Roberto Carlos Haro Rivera
Secretario Ejecutivo del Comité